



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 17 de noviembre de 2021.**

Proceso	Ordinario
Demandante	Jorge Mario Rivera Duque.
Demandada	Brink´s de Colombia S.A.
Radicado	2013-1526
Auto de Sustanciación	1161
Asunto	Cumple lo ordenado por el superior – Liquidación de costas.

Cumpliendo lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral, se procede a la liquidación de costas del proceso. Como en segunda instancia se revocó la sentencia y solo se condenó a la sociedad demandada a pagarle al demandante título de perjuicios morales, como costas del proceso se fijará la suma de dos millones quinientos mil pesos (2.500.000) a cargo de Brink´s de Colombia S.A. y a favor de Jorge Mario Rivera Duque.

Cúmplase,

María Josefina Guarín Garzón
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 17 de noviembre de 2021.**

El suscrito secretario del Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín, en obediencia al auto que antecede, procede a efectuar la liquidación de costas causadas en este proceso, a favor del señor Jorge Mario Rivera Duque y a cargo de Brink 's de Colombia S.A., así:

Agencias en derecho.	En primera instancia	\$ 2.500.000
Total costas procesales:		\$ 2.500.00.

A favor de Brink 's de Colombia S.A., y a cargo del señor Jorge Mario Rivera Duque.

Agencias en derecho	En sede de casación:	\$ 4.400.000.
Total costas procesales:		\$ 4.400.000

Mario Alfonso Meza May
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 17 de noviembre de 2021.**


Proceso	Ordinario
Demandante	Jorge Mario Rivera Duque.
Demandada	Brink´s de Colombia S.A.
Radicado	2013-1526
Auto Interlocutorio	745
Asunto	Aprueba liquidación de costas.

Se aprueba la anterior liquidación de costas realizada por secretaría; advirtiéndose que frente al presente auto proceden los recursos de reposición y apelación, de conformidad con el artículo 366 del Código General Del Proceso.

De conformidad con lo indicado en el art. 2º del Decreto legislativo 806, se le informa a las partes y apoderados, que el canal oficial de comunicación con este despacho judicial y el proceso es el correo electrónico (j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese,


María Josefina Guarín Garzón.
Juez

<p align="center">JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO</p> <p>CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 164 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34 hoy 18 de noviembre de 2021 a las 8:00 a.m.</p> <p align="center"> _____ Secretario</p>
